



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la consolidación del Mar de Grau”*  
*“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 078-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 13 de setiembre del 2016

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 09-2016, de fecha 13 de setiembre del 2016, el pedido de la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, sobre “Que la Comisión de la GRPPAT inicie las investigaciones de la Convocatoria del Proceso de Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 011-2016/GRT-GGR-CEP-P”.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, en el mismo cuerpo normativo de la Ley acotada en el considerando precedente en su artículo 14° penúltimo párrafo, señala que “Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones;

Que, en la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, en su artículo “Los fines esenciales del Consejo Regional son lograr una gestión pública regional eficiente, eficaz y transparente que conduzca a fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, se promueva la inversión pública y privada, el empleo, se garantice el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de la Región”;





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la consolidación del Mar de Grau”*  
*“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 078-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, en el sustento del Pedido de la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, la misma Consejera Regional propone al Consejo Regional: “que la Comisión de la GRPPAT inicie las investigaciones de la Convocatoria del Proceso de Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 011-2016/GRT-GGR-CEP-P”;

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en Sesión Ordinaria de la fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, el Pleno del Consejo Regional;

#### ACORDÓ POR MAYORIA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR LAS INVESTIGACIONES** a cargo de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tumbes, del Proceso de Convocatoria del Concurso Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 011-2016/GRT-GGR-CEP-P, publicada el 07 de setiembre del año 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Mg. Santos Isabel Ramírez Núñez*  
CONSEJERA REGIONAL